TODO LO QUE DEBES SABER ACERCA DEL COMPLEMENTO DE RECEPCIÓN DE PAGOS

SANDRA ESCALANTE HIMMELSPACH
INTERFACTURA

El nuevo Complemento de Recepción de Pagos, también llamado **Recibo Electrónico de Pagos (REP)**; es un CFDI de tipo "P" que contiene la información específica sobre las **contraprestaciones recibidas**, es decir; es una factura a la cual se le incorpora información adicional específica sobre **pagos recibidos.**

Entrará en operación obligatoria a partir del **1 de abril del presente año.**

Para poder emitir este nuevo tipo de CFDI, existen reglas que los contribuyentes deben tener en cuenta, entre ellas se encuentran las siguientes:

1) VERSIONES: El Recibo Electrónico de Pago (REP) solamente puede ser incorporado en un **CFDI de Ingresos** emitido en **versión 3.3** del Anexo 20, por otra parte; el complemento llevará la **versión 1.0.**

2) MÉTODO Y FORMA DE PAGO: El CFDI de Ingresos versión 3.3 al que se le incorporará el Recibo Electrónico de Pago (REP), debe tener establecido que el **método de Pago** de ese comprobante será **"PPD"** (Pago en parcialidades o diferido).

Pago en parcialidades se refiere a que la transacción será **liquidada** con más de una operación financiera y el **pago diferido** significa que la contraprestación se hará en **una sola exhibición** y en un **futuro**. Así mismo, la **forma de pago** que se establecerá en el citado CFDI de Ingresos, será la correspondiente a la **clave "99" (por definir)** ya que al no ser pagado en ese momento; no se sabe el medio por el cual recibiremos el ingreso.

3) EMISIÓN: La fecha límite para emitir el Recibo Electrónico de Pago es el **décimo día natural del mes siguiente** en el que se recibió el pago; es decir, por ejemplo: una contraprestación fue recibida el día último de junio del 2018 el CFDI "P" deberá emitirse a más tardar el día 10 de julio del 2018; misma fecha límite será aplicable si la contraprestación se recibió el día 1 de junio del mismo año. Si no se cumple con esta fecha límite, **el contribuyente podrá incurrir en infracciones y generar multas.**

No se puede emitir Recibo Electrónico de Pago con una fecha de pago a futuro ya que la fecha de recepción de la contraprestación debe ser igual o anterior a la fecha de emisión del Complemento de Recepción de Pagos, es decir; en el campo "Fecha" se registra la fecha y hora de expedición del CFDI y en el campo "FechaPago" se asienta la fecha y hora en la que se está recibiendo el pago de la contraprestación. Cabe mencionar, que si la contraprestación fue recibida por medio de un cheque, se debe registrar la fecha en la que se recibe dicho instrumento financiero; sin importar que el depósito se acredite después.

4) VALIDEZ FISCAL: El Recibo Electrónico de Pagos es requisito para poder realizar el acreditamiento de los impuestos trasladados, o en su caso la deducción.

5) FORMAS Y ESCENARIOS DE EMISIÓN:
5.1 Un Pago Recibido Liquida Varios CFDI Tipo "I": Emitir un solo CFDI "P" en el cual se incluirán, dentro del campo identificador del documento; las referencias de los folios fiscales (UUID) correspondientes a cada una de las facturas que se liquidan.

5.2 Recepción de varios pagos durante el mismo periodo

En el campo "Fecha" se registra la fecha y hora de expedición del CFDI y en el campo "FechaPago" se asienta la fecha y hora en la que se está recibiendo el pago de la contraprestación.

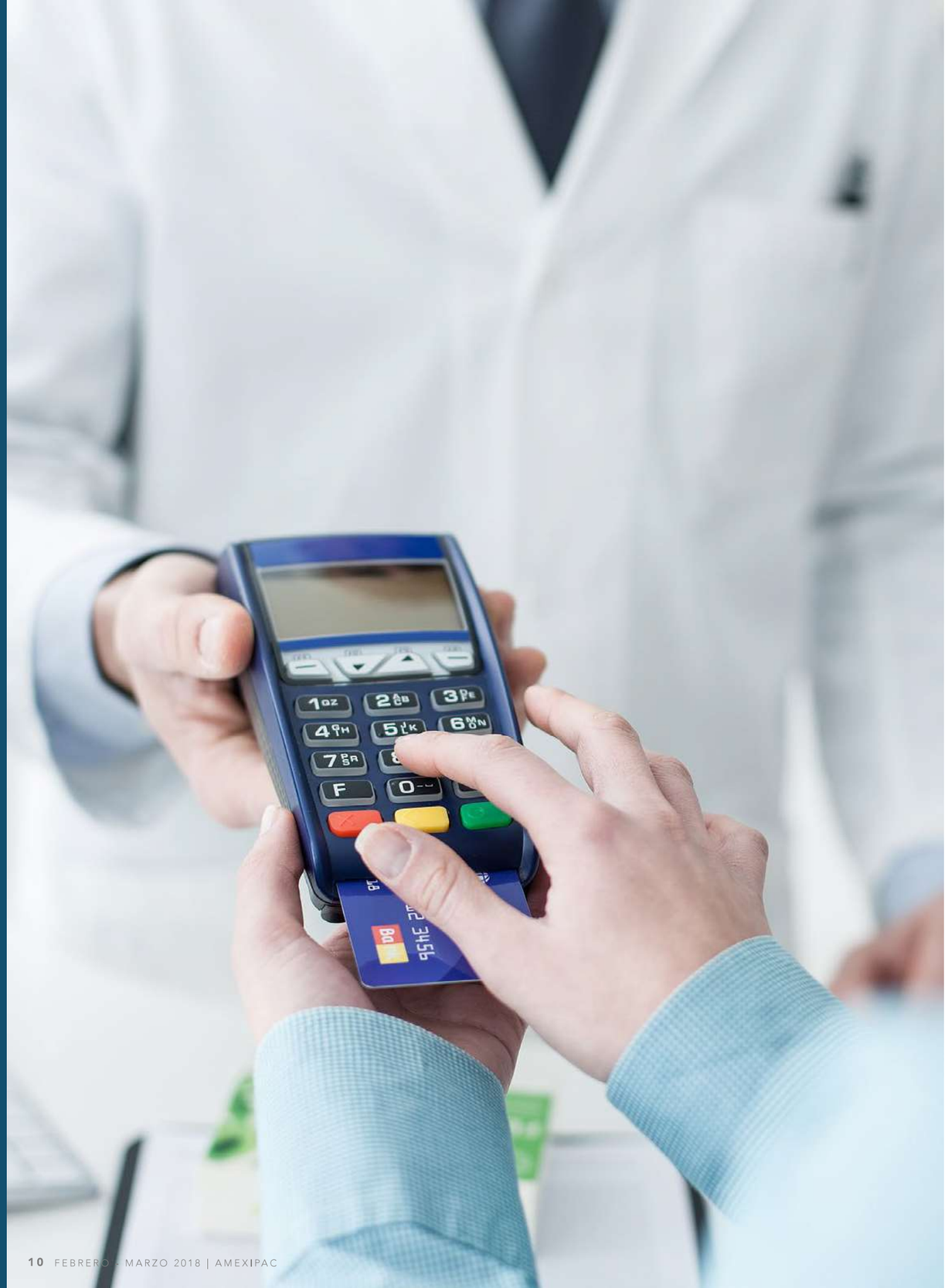

y del mismo receptor: Cuando se presente este supuesto, se deberá emitir un solo Recibo Electrónico de Pago generando varios apartados "Pago" para relacionar cada contraprestación recibida, así como la relación de los UUID de las facturas que se vinculan con dichas contraprestaciones.

5.3 Recepción de pago con transferencia electrónica de fondos: En este supuesto, es decisión del emisor llenar la información del campo **"TipoCadPago"**. Si se opta por incluir esa información, entonces también se deberá registrar la información de los campos **"CertPago", "CadPago"** y **"SelloPago".**

6) CANCELACIONES:

6.1 Cuando sea **incorrecto** el RFC del receptor que se estableció en el recibo electrónico de pagos, éste CFDI "P" podrá ser **cancelado** siempre que se **sustituya** por otro con los datos correctos.

6.2 Cuando ya se cuente con al menos un **Recibo Electrónico de Pago** que acredite que la contraprestación ha sido total o parcialmente pagada, el CFDI de Ingresos emitido **no podrá cancelarse** y las correcciones deberán llevarse a cabo mediante CFDI de Egresos.

6.3 Cuando el Recibo Electrónico de pagos se haya emitido con **errores**, éste podrá **cancelarse** siempre que se **sustituya** por otro con los datos correctos. Si el error fue porque no debió emitirse ya que la contraprestación se había pagado totalmente, al cancelarse el mismo deberá ser sustituido por otro con un importe de un peso.

7) DESGLOCE DE IMPUESTOS:

En el Recibo Electrónico de Pagos **no se desglosan** los **impuestos,** ya sean trasladados o retenidos debido a que el monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos que se especificaron en el CFDI de Ingresos.

8) CRITERIOS DE ASIGNACIÓN:

Para determinar a qué CFDI de Ingresos se aplicará un pago recibido, los contribuyentes aplicarán los criterios de asignación en el siguiente orden:

a) Si existe **disposición jurídica** expresa de orden público que lo establezca, se respetará dicha disposición.

b) En caso de no existir disposición jurídica expresa, se aplicará el **acuerdo** expreso establecido por las partes involucradas.

c) De no existir acuerdo expreso entre las partes, el **pagador** podrá **indicar** al **receptor** del pago a los que aplicará dicho pago y el monto que corresponde a cada comprobante, contando para ello con los **5 días naturales** inmediatos siguientes a aquel en el que se realizó el pago.

d) En caso de que el pagador no indique al receptor del pago el o los CFDI de Ingreso a los que se **aplicará** el mismo, el receptor del pago lo aplicará al o los CFDI de Ingresos pendientes de pago **más antiguos.**

9) CAMPOS QUE COMPONEN EL CFDI AL QUE SE LE INCORPORE EL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGOS:

Comprobante: en este campo se establece la información relacionada al comprobante. Cabe destacar que la Forma de Pago, el Método de Pago y las Condiciones de Pago no se llenan en este apartado. El subtotal y total llevarán el valor de cero y no se registrarán descuentos. Este será un comprobante de tipo "P".

10) BENEFICIOS:

El recibo electrónico de pagos proporciona, entre otros, dos grandes **beneficios:**
a) Se **evita la cancelación** de Facturas emitidas y ya pagadas, por lo que se evita tener documentos que no son válidos fiscalmente.
b) Establece **controles** en las **cuentas por cobrar** de los contribuyentes.
c) Evita malas prácticas comerciales y fiscales.

LA FECHA LÍMITE PARA EMITIR EL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO ES EL DÉCIMO DÍA NATURAL DEL MES SIGUIENTE EN EL QUE SE RECIBIÓ EL PAGO.